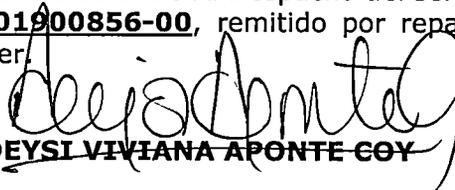




**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de 2020 Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015201900856-00, remitido por reparto y memorial solicitando impulso procesal. Sírvase proveer.

La secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que la misma satisface las exigencias de los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S, por lo cual, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECONOCER a la Dra. **ELIANA CONSTANZA POLANCO CARDOZO** identificado con la C.C. N° 1.077.848.705 y TP No 275.756 del CS de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 1-8)

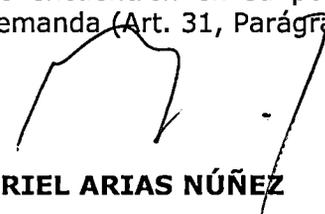
SEGUNDO. - ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, interpuesta por los señores **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ BELTRAN, MARTHA LUCIA CARDENAS CRUZ, JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ MARTINEZ, CARLOS ARLEY RODRIGUEZ CARDENAS Y KAREN DAYANA RODRIGUEZ CARDENAS** contra **MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.**

TERCERO. - ORDENAR NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la parte demandada, en la forma prevista en los Artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el Artículo 29 y 74 del C.P.T y la S.S., y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, entregándole copia de la misma para que la conteste por intermedio de apoderado judicial. De la misma manera y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, se requiere a la parte actora para que proceda a enviar tanto el citatorio como el aviso, al correo electrónico que aparece en el certificado de existencia y representación legal de la demandada el cual corresponde a: **info.comercial@stork.com**, aclarando que este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien expide las certificaciones de entrega y acuse correspondientes.

Se advierte a las demandadas que debe aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, así como los documentos solicitados en la contestación de la demanda (Art. 31, Parágrafo 1, Núm. 2 del C.P.T. y S.S.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **03 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **055**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

JPCR